

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 -2015-A-MPN

Nasca, 16 FEB. 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 12986-2014, presentado por **WILBER ORLANDO GUTIERREZ AMAR**, quien solicita **Rectificación y Aclaración** de la parte pertinente del considerando, del Artículo Primero, segundo y tercero de la parte Resolutiva (referente al Área a independizar, Matriz y Remanente), de la Resolución de Alcaldía N° 345-2013-A-MPN de fecha 23 de agosto del 2013, la misma que como antecedente devienen del expediente Administrativo N°138-2012, respecto a la Resolución de INDEPENDIZACIÓN de un lote de terreno Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la calle Flor de Amancaes S/N°, Mz. B Lote-09B, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345-2013-A-MPN, emitida con fecha 23-08-2013, que resuelve la Resolución de INDEPENDIZACIÓN, de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la calle Flor de Amancaes S/N°, Mz. B Lote-09B, de la Urbanización Magisterial Pro- Vivienda en zona de Desastre Nasca-AMAPROVI, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión Superficial de **129.88m²**, data en la Escritura Pública del 20 de Abril del 2009 y su Aclaratoria del 10-10-12-2011; al amparo del Art. 13 de la ley 27333, concordante con el Art. 504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006.

Sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del considerando DICE: se encuentra encerrado en un área de 130.57m², del área a independizar u de un Área Matriz de 260.97m² del Artículo Primero de la parte Resolutiva, referente al área a Independizar, DICE: por la Izquierda entrando mide 19.05ml. y el área del lote es de 130.57m². Del Artículo Segundo de la parte Resolutiva, referente al Área



Matriz, dice: área Matriz de 260.97m² Del Artículo Tercero de la parte resolutive, referente al área remanente, DICE: área Remanente de 130.40m², respecto de la Resolución de Alcaldía N°345-2013-A-MPN del 23-08-2013

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Ahora, en la parte pertinente del considerando, DEBE DECIR: Se encuentra encerrado en un área de **129.88m²**, del Área a Independizar y de un Área Matriz de **260.50m²**, del Artículo Primero de la parte Resolutiva, referente al área a Independizar, DEBE DECIR: por la Izquierda entrando mide 19.10ml. y el área del lote es de 129.88m². Del artículo Segundo de la parte Resolutiva, referente al área Matriz, DEBE DECIR: área Matriz de 260.50m² Del Artículo Tercero de la parte Resolutiva, referente al área Remanente, DEBE DECIR: área Remanente de 130.62m². y por la Derecha entrando por donde mide 19.10 ml. Y el área del lote es de 130.62m², respecto de la Resolución de Alcaldía N°345-2013-A-MPN DEL 23-08-2013.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR en la parte pertinente del considerando, DEBE DECIR: Se encuentra encerrado en un área de **129.88m²**, del Área a Independizar y de un Área Matriz de **260.50m²**, del Artículo Primero de la parte Resolutiva, referente al área a Independizar, DEBE DECIR: por la Izquierda entrando mide **19.10ml.** y el área del lote es de **129.88m²**. Del artículo Segundo de la parte Resolutiva, referente al área Matriz, DEBE DECIR: área Matriz de **260.50m²** Del Artículo Tercero de la parte Resolutiva, referente al área Remanente, DEBE DECIR: área Remanente de 130.62m². y por la Derecha entrando por donde mide 19.10 ml. Y el área del lote es de 130.62m², respecto de la Resolución de Alcaldía N°345-2013-A-MPN DEL 23-08-2013.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente **RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN**, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

